

Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones a centros de investigación y desarrollo generadoras de proyectos que contribuyan al desarrollo del territorio con la adquisición de nuevos conocimientos científicos/tecnológicos o con el impulso de nuevas iniciativas productivas o sociales.

Primero.- Régimen de concesión

Concurrencia competitiva

Segundo.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellos proyectos que fomenten la innovación y la generación del conocimiento orientadas a la mejora de conocimientos científicos y/o tecnológicos, iniciativas productivas o sociales que se lleven a cabo en el territorio de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona o Terres de l'Ebre.

La Diputación de Tarragona, de acuerdo con su Plan de Mandato quiere tener un papel relevante en el fomento del desarrollo económico, social y en la planificación del territorio, actuando como motor de cambio en el progreso económico y social, contribuyendo al crecimiento sostenible del territorio. De acuerdo con este propósito, la Diputación de Tarragona quiere impulsar la generación de proyectos de investigación aplicada que propicien la modernización del territorio y el progreso de la sociedad que influyan positivamente en la mejora de las capacidades científicas, culturales, económicas y sociales de las comarcas tarraconenses.

Esta línea de fomento de concurrencia competitiva responde al objetivo anual de articular acciones destinadas a hacer más eficiente la transferencia de conocimiento. Se encuentra recogida en el anexo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona modificado por acuerdo del Pleno de fecha 29/04/2025, específicamente en la línea estratégica 4 en relación con la cultura transformadora; y está alineada con el eje 2 "Modelo Socioeconómico" del Plan de Mandato 2023-2027. Pretende impulsar las iniciativas de investigación e innovación realizadas por centros de investigación y/o desarrollo que tengan su sede en las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona o Terres de l'Ebre.

Tercero.- Proyectos subvencionables

Proyectos que fomenten la innovación abierta y la transferencia del conocimiento que favorezca el desarrollo social y económico, equilibrado y sostenible del territorio de las comarcas tarraconenses, que tengan en cuenta la sostenibilidad ambiental, social y económica de acuerdo con los principios de la agenda 2030, y se lleven a cabo en centros ubicados en las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona o Terres de l'Ebre. En ningún caso, se considerarán subvencionables las actividades que, dentro de los proyectos, tengan carácter lúdico o festivo.

Cuarto.- Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los centros de investigación y/o desarrollo con personalidad jurídica propia, válidamente constituidas, que tengan por objetivo principal impulsar o desarrollar la

generación o mejora de conocimientos científicos y/o tecnológicos, iniciativas productivas o sociales mediante la transferencia del conocimiento, sin ánimo de lucro y que tengan impacto en el ámbito territorial de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona o Terres de l'Ebre.

Dada la existencia de un convenio específico quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de investigación desarrollados por la Universitat Rovira i Virgili o dependientes de esta, y todos aquellos que formen parte de sus sectores públicos, así como los proyectos vinculados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, regulados por una subvención directa de carácter nominativo.

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Las entidades públicas o privadas tienen que presentar, junto con el resto de documentación que acompañe a la solicitud, el certificado administrativo que acredite la debida constitución e inscripción.

La Diputación de Tarragona acreditará de oficio que los beneficiarios no sean deudores de la misma Diputación de Tarragona.

Quinto. - Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, y además las siguientes:

- Garantizar que las acciones o actuaciones se desarrollarán con perspectiva de género eliminando los estereotipos y prejuicios que puedan estar operando en la base de las elecciones formativas o profesionales de las personas participantes.
- Garantizar que en la composición de los equipos se respetará en todo momento la igualdad de género.
- Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad para garantizar una gestión responsable con criterios sociales y ambientales.
- Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Lo deben hacer en los términos que se especifican en el punto decimoctavo de esta convocatoria.
- Si se organizan actos públicos o presentaciones de los proyectos financiados, la entidad beneficiaria lo tiene que notificar previamente a la Diputación de Tarragona enviando una invitación a Presidencia (al correo electrónico presidencia@dipta.cat), para que se pueda valorar si puede asistir una persona representando de la institución.
- Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000 euros que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a suministrar a la Diputación de Tarragona, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones

establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites que establece la legislación sobre contratos del sector público vigente en cada momento cuando se trate de ejecución de obras, suministros o prestación de servicios, previamente a la solicitud o justificación de la subvención, el beneficiario tiene que seguir el procedimiento establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se tendrán que aportar tres presupuestos de diferentes proveedores, siempre que la actuación se realice con posterioridad a la concesión de la subvención y que se tendrán que aportar en la justificación, excepto que no haya al mercado entidades suficientes que presten el servicio. La elección del contratista se tiene que realizar de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, que se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Gastos subvencionables

Serán elegibles todos los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de estos proyectos y estén directamente relacionadas con su objeto, resulten estrictamente necesarias y se efectúen dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con la normativa aplicable a cada tipo de gasto:

- Gastos de personal: Gastos de personal de nueva contratación y ya contratado dedicado inequívocamente al proyecto subvencionado.
- Contratación de servicios externos que estén vinculados directamente y objetivamente a las actuaciones subvencionadas.
- Gastos de material, excepto las indicadas en los apartados posteriores.

Todos los gastos tienen que estar bien concretadas y definidas por parte del beneficiario, en caso contrario no se aceptarán como gasto subvencionable. No será gasto elegible en esta convocatoria:

- El concepto de gastos indirectos.
- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de funcionamiento: gestoría, cuotas de afiliaciones, teléfono, agua, luz, gas, telecomunicaciones, y cualquier otro tipo de suministro.
- Gastos de desplazamientos y de dietas.
- Gastos de material inventariables.
- Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante formulario web disponible al trámite específico de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, en el plazo improrrogable de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPT.

Las solicitudes las tiene que presentar la persona que ejerza la

representación legal de la entidad beneficiaria, mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica y junto con los documentos del punto siguiente.

Octavo.- Documentación para aportar con las solicitudes

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que hay que presentar para participar en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona:

1. Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 24 del Reglamento de la mencionada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.
- Autorización a la Diputación de Tarragona para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención que se solicita.
- Certificado administrativo en el que se acredite la debida constitución e inscripción de la entidad en el correspondiente registro público.
- Breve descripción del proyecto presentado en la convocatoria.
- Ingresos del proyecto.
- Presupuesto de las actuaciones con detalle de la tipología de gasto.
- Objetivos a lograr y alcance territorial.
- Impacto y aspectos innovadores del proyecto.
- Detalle del personal adscrito al proyecto.
- Calendario del proyecto.
- Plan de comunicación.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación requerida de las solicitudes se tiene que realizar, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno.- Criterios de valoración y ponderación

La unidad gestora de la subvención tendrá en cuenta los siguientes aspectos

para la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias:

Criterios generales – 100 puntos

1. Ámbito territorial de la actuación – 40 puntos.
 - a. Número de municipios donde se despliega el proyecto: 5 puntos por municipio hasta un máximo de 30 puntos.
 - b. Número de comarcas donde se despliega el proyecto: 5 puntos por comarca hasta un máximo de 10 puntos.
2. Colaboración con otros agentes socioeconómicos – 60 puntos.
 - a. Número de colaboraciones con administraciones locales: 5 puntos por colaboración hasta un máximo de 30 puntos.
 - b. Número de colaboraciones con entidades del tejido socioeconómico: 5 puntos por colaboración hasta un máximo 30 puntos.

Criterios específicos – 100 puntos

1. Grado de definición del proyecto – 50 puntos.
 - a. Justificación de la necesidad: 10 puntos
 - b. Diagnóstico territorial: 10 puntos
 - c. Responde de forma específica a una demanda del sector o del territorio: 10 puntos
 - d. Plantea una solución a una situación específica: 10 puntos
 - e. Aporta un elemento diferenciador o innovador en el desarrollo del proyecto: 10 puntos
2. Número de proyectos de investigación aplicada realizados en los últimos tres años. (15 puntos)
 - a. Del mismo ámbito temático: 5 puntos por proyecto.
 - b. De un ámbito temático diferente: 1 puntos por proyecto.
3. Para valorar el liderazgo científico del investigador/a principal (IP): número de proyectos dirigidos o coordinados del mismo ámbito temático en los últimos tres años: 5 puntos por proyecto con un tope de 15 puntos.
4. Número de patentes registradas en los últimos 3 años: 5 puntos por patente hasta un máximo de 10 puntos.
5. Reconocimientos de índole científica otorgados al centro de investigación o instituto tecnológico: 2 puntos por acreditación de carácter internacional, 1 punto por acreditación de excelencia investigadora de ámbito nacional hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden proponer dejar excluidas de la subvención las solicitudes que no hayan superado los 50 puntos o por falta de idoneidad.

Décimo.- Financiación de la actuación

Las subvenciones otorgadas se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión emitida por la Diputación de Tarragona y, en ningún caso, no pueden exceder del 80% del gasto elegible del proyecto subvencionado. El importe de subvención puede ser reducido por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona o en esta convocatoria.

Las subvenciones otorgadas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para un mismo proyecto actuación puede superar el 100% de su coste final.

Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de esta subvención por más de un proyecto.

La subvención se repartirá entre las solicitudes que obtengan una mayor puntuación con un máximo de 100.000 euros por beneficiario, hasta agotar el crédito disponible.

Undécimo.- Evaluación y resolución

El procedimiento de evaluación de solicitudes se regirá por aquello establecido en la base 13 de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

1. El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaría General. Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.

2. La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de:

- a. solicitante o solicitantes para los cuales se propone la concesión;
- b. criterios de valoración que se han utilizado;
- c. solicitudes que propone desestimar y los motivos;
- d. solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes;
- e. solicitudes de las cuales se declara el desistimiento y el motivo de este.

Esta propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

Doceavo.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la convocatoria

El crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria es el siguiente: 2025-5050.463.48005 del presupuesto del año 2025.

La cuantía total máxima de la convocatoria, según los créditos disponibles del presupuesto, es de 600.000,00 euros.

Decimotercero.- Instrucción del procedimiento

La Unidad de Región del Conocimiento del Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Decimocuarto.- Órgano competente

El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimoquinto.- Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la concesión de la subvención en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el plazo de presentación de las solicitudes, y como fecha máxima el 31 de diciembre de 2025. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimosexto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

Se considerará objeto de la subvención, para esta convocatoria, el gasto ejecutado y pagado, correspondiente a las actuaciones subvencionables desde el 1 de enero del 2024 hasta el 30 de junio del 2025, dicho plazo tendrá carácter improrrogable.

Decimoctavo. Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar la totalidad de los proyectos subvencionados para esta convocatoria se inicia al día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona i finaliza el 30 de noviembre de 2025, este plazo tendrá carácter improrrogable. La presentación de la documentación justificativa se tiene que hacer a través del trámite habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez transcurrido el plazo máximo establecido para la justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, se tendrá que requerir a la entidad beneficiaria que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta base comporta la pérdida del derecho al cobro y otras

responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. Las entidades beneficiarias tienen que justificar la aplicación de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona. Para la correcta justificación de la subvención, el beneficiario tiene que aportar la documentación siguiente:

- Cuenta justificativa de gastos:

Según modelo que encontraréis en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona y a través del trámite habilitado a tal efecto que tendrá que contener:

- o Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado. En el caso de subvenciones con importe superior a los 60.000 euros, el beneficiario tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten estos gastos.

- o Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. No obstante, en el caso de gastos de personal, hay que indicar el porcentaje de adscripción a la actuación subvencionada.

- o Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

- o Declaración responsable que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites que establece la legislación sobre contratos del sector público vigente en cada momento cuando se trate de ejecución de obras, suministros o prestación de servicios, previamente a la justificación de la subvención, el beneficiario tiene que seguir el procedimiento establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se tendrán que aportar tres presupuestos de diferentes proveedores, siempre que la actualización se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, excepto que no haya en el mercado entidades suficientes que presten el servicio. La elección del contratista se tiene que realizar de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, que se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

o Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si hace más de seis meses desde la presentación de la solicitud. No obstante, la Intervención comprobará según el procedimiento interno establecido por Tesorería, que en el momento de reconocer la obligación el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

- Memoria breve del desarrollo del proyecto y del logro de los objetivos recogidos en la solicitud, que deberá incluir como mínimo: Relación de las actuaciones ejecutadas, con identificación del ámbito territorial, la temporalización, los objetivos pretendidos, logrados y no logrados; las acciones realizadas y las incidencias producidas.
- Memoria del personal adscrito al proyecto con identificación de las tareas que ha desarrollado y el porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.

- Evidencia de la publicidad y difusión:

El beneficiario tiene que presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tienen que comunicar mediante una noticia en el web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, X, Facebook, etc.). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención en la Diputación de Tarragona.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como de los usos y los beneficios que representa por la ciudadanía. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En cualquier caso, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, hay que incluir la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar en <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la Diputación. Para cualquier aclaración en relación a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, el logotipo tiene que ocupar un lugar preferente o destacar claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se tiene que incorporar en la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año desde la finalización del plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias tienen que conservar en su poder y disponer de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos que hayan



tenido lugar en el transcurso de la ejecución de cada proyecto.

Decimonoveno. Cambio de actuación

Los beneficiarios no pueden modificar ni solicitar ningún cambio en el objeto o destino de la subvención otorgada. En este caso, es de aplicación la base 32 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

Vigésimo. Control financiero

Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda requerir la Diputación y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como aportar toda la información que se los requiera en el ejercicio de las funciones anteriores, de acuerdo con el que establecen los artículos 14 y 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria tiene que comunicar a la Diputación cualquier actuación de verificación y control que se efectúe por cualquiera de los otros entes que lo subvencionen en relación con el proyecto objeto de financiación de acuerdo con esta convocatoria, así como el resultado de esta.

Vigésimo primero.- Pago

La subvención se entrega una vez comprobado el cumplimiento del proyecto y la finalidad que determina la concesión, así como la adecuada justificación de la subvención. En ningún caso se prevé la realización de pagos parciales. La publicación de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, en términos generales.

Vigésimo segundo.- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Vigésimo tercero.- Subcontratación

Por esta convocatoria el beneficiario no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial del objeto de la subvención. De acuerdo con aquello establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Vigésimo cuarto.- Graduación por incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigésimo quinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.



Vigésimo quinto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quién la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al BOPT y se publica el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación.

La información de la convocatoria se remitirá igualmente al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.